



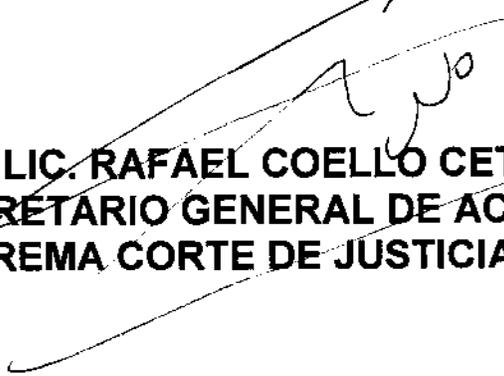
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CIRCULAR NÚM. 2/2012-P

C.C. MAGISTRADOS DE TRIBUNALES DE CIRCUITO

Por instrucciones del señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, me permito solicitar a usted que en los juicios de amparo directo en los que se haya dictado sentencia y esté transcurriendo el plazo para la interposición del recurso de revisión cuyo conocimiento, en términos de la normativa aplicable, pudiera corresponder a este Alto Tribunal, no se haga devolución a la autoridad responsable del expediente de origen hasta en tanto no transcurra dicho plazo, pues la solicitud de remisión y el envío posterior del juicio natural, provoca un retardo innecesario en su integración y resolución.

ATENTAMENTE


**LIC. RAFAEL COELLO CETINA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**